



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 141 -2022-GRA/PRIDER/DG

Ayacucho, 09 MAY 2022

VISTO:

El Informe N° 00164-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 06 de mayo de 2022, Informe N° 01142-2022-GRA-PRIDER/DI-DI-DVM, de fecha 16 de febrero de 2022, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2431188, y,

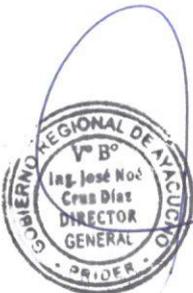
CONSIDERANDO:

Que, el Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado - PRIDER es un Órgano Desconcentrado de Ejecución, dependiente de la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica, económica y administrativa, estando constituida como una Unidad Ejecutora del Pliego GRA, en virtud del Artículo 108° Sección V, de los Órganos Desconcentrados, del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Ayacucho, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/CR;

Que, mediante el Informe N° 066-2022-GRA-PRIDER-DI/RO-RHH, de fecha 29 de abril de 2022, el Residente de Obra, solicita la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2431188, por un plazo de 30 (treinta) días calendario a partir del 01 de mayo de 2022, al 30 de mayo de 2022, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico aprobados por el Supervisor de Obra, precisando las causales en base a la programación de obra y su afectación de la ruta crítica correspondiente a, Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor, siendo dichas observaciones encontradas en el proceso constructivo respecto a las consideraciones planteadas en el expediente técnico, motivo por el que solicita la ampliación de plazo a fin de cumplir con la correcta ejecución de la obra y alcanzar el objetivo;

Que, mediante el Informe N° 00152-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 29 de abril de 2022, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – USLO, remite el informe de las partidas faltantes por ejecutar para culminar el proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", verificando que existen partidas por ejecutar en la línea de conducción y línea de distribución, ameritando una ampliación de plazo para poder culminar la obra previa evaluación y cumplimiento de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER;

Que, mediante el Informe N° 00164-2022-GRA-PRIDER/DI/USLO-DCC, de fecha 06 de mayo de 2022, el Responsable de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras – USLO, remite la Opinión de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2431188, por las causales en base





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 141 -2022-GRA/PRIDER/DG

a la programación de obra y su afectación de la ruta crítica correspondiente a, Demora por desabastecimiento de materiales o insumos a consecuencia del retraso en la adquisición o por casos fortuitos (como lluvias, huaycos, etc.) o fuerza mayor, surgido de la modificación de la programación vigente, teniendo en cuenta el nuevo tiempo de duración de las partidas de la ruta crítica, las cuales se han visto afectadas por los atrasos ocasionados por la demora en el cumplimiento de los plazos consignados en la Ley, dando opinión conforme a la evaluación y de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 007-2018-GRA/PRIDER, en sus artículos 9.2.11 y 10.8.2, determino que es PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 del Proyecto, por un plazo de Treinta (30 días calendario), contados a partir del 01 de mayo de 2022 al 30 de mayo de 2022, teniendo con ello una nueva fecha de culminación de obra el día 30 de mayo de 2022 y el nuevo plazo de ejecución de obra de Trescientos Ochenta y Cuatro (34 días calendario), motivo por el que recomienda comunicar al Residente de Obra, al Supervisor de Obra y a los beneficiarios;

Que, mediante el Informe N° 01142-2022-GRA-PRIDER/DI-DI-DVM, de fecha 06 de mayo de 2022, el Dirección de Infraestructura, solicita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2431188, por un plazo de Treinta (30 días calendario), contados a partir del 01 de mayo de 2022 al 30 de mayo de 2022, teniendo con ello una nueva fecha de culminación de obra el día 30 de mayo de 2022 y el nuevo plazo de ejecución de obra de Trescientos Ochenta y Cuatro (384 días calendario), el cual deberá ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8) del Art. 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, que aprueba las normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa establece que "El Ingeniero Residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas";

Que, de conformidad al inciso f) numeral 9.2.11 de la DIRECTIVA N° 007-2018-GRA/PRIDER, Directiva de Ejecución y Supervisión de Obras por Ejecución Presupuestaria Directa (Administración Directa), establece que, "La ampliación de plazo deberá ser aprobado sucesivamente por el supervisor de obra, la Dirección de Infraestructura, después de lo cual se deberá emitir una Resolución por el Director de Programa Regional de Irrigación y desarrollo Rural Integrado "PRIDER", la que deberá señalar el número de días calendarios de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de Obra";

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 10.8.2 de la misma Directiva citada refiere que, se justificará una ampliación de plazo o reducción en el plazo de ejecución de obras.

Por las siguientes causales:

- Limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros;
- Demoras por desabastecimiento de materiales, equipo, o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.
- Demoras en la absolución de consultas por el Supervisor, que afecten al plazo de ejecución de obras
- Demoras en la aprobación de las obras adicionales.
- Ejecución de obras adicionales.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 141 -2022-GRA/PRIDER/DG

f. Disminución de obras.

g. Cualquier otra variación y/o modificación del contenido del Expediente Técnico original de la obra, o condiciones pre-establecidas en el expediente técnico, siempre que afecten realmente la Ruta Crítica de la obra y originen la postergación o antelación de su terminación, debidamente documentada, sustentada y calculada;

Que, en uso de sus facultades y de conformidad a las atribuciones conferidas a la Dirección General por Designación de funciones mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 064-2022-GRA/GR, de fecha 07 de febrero de 2022 y las atribuciones establecidas en el Manual de Operaciones aprobado mediante Ordenanza Regional N°005 -2019-GRA/CR;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la Ampliación de Plazo N° 04 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO DE UMARO DEL DISTRITO DE VISCHONGO – PROVINCIA DE VILCAS HUAMÁN – DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", con CUI N° 2431188, por un plazo de Treinta (30 días calendario), contados a partir del 01 de mayo de 2022 al 30 de mayo de 2022, teniendo con ello una nueva fecha de culminación de obra el día 30 de mayo de 2022 y el nuevo plazo de ejecución de Trescientos Ochenta y Cuatro (384 días calendario), solicitado por el Residente de Obra, con revisión y aceptación del Supervisor.



ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.



ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución, al Residente de Obra, al Supervisor de Obra, a la Dirección de Infraestructura, a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Unidades Estructuradas de la Entidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Programa Regional de Irrigación y Desarrollo Rural Integrado
PRIDER


Ing. José Noé Cruz Díaz
DIRECTOR GENERAL